

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

# HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE

PROVEEDURIA No. 04711

## ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. SOLICITUD No.: 72

N.I.T. : 06142703981055 MEDIANA TEL: 2243-3900 FECHA 25/07/2018

Ruego a Ustedes se sirvan entregar 6 días hábiles, después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

TEL: UACI 2361-0711 PROCESO No. 51

**DEPENDENCIA SOLICITANTE**

MEDICO ASESOR

**FORMA DE PAGO**

CREDITO 60 DIAS

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
02800135	Solucion electrolitica en agua destilada con Na, k, Ca y lactato (hatmann o ringer) solucion inyectable I.V. bolsa o frasco plastico flexible, 1,000 ml, <b>nombre comercial</b> Solucion HT pisa solucion inyectable, frasco plastico 1000 ml, marca pisa, origen mexico, vencimiento no menor a 15 mese	800	C/U	\$0.95	\$760.00
00202065	Penicilina G (benzatinica ) 1.2 millones U.I polvo para suspension inyectable I.M. frasco vial con o sin diluyente nombre comercial: Pisaben L-A polvo para suspension inyectable, marca pisa, origen mexico, vencimiento noviembre 2019	150	C/U	\$0.58	\$87.00
<p>para realizar entrega en el almacen previa cita a los tel. 2361-0736</p> <p>SEGÚN ACUERDO N°. 09/2018 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2018 EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA</p> <p><b>ADMINISTRADOR SERA: Dra. Patricia Ivonne Perez</b></p> <p>NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA</p>					\$847.00

TOTAL EN LETRAS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 CENTAVOS

SON: DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

FONDO DE COMPRA A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS FONDOS GENERAL

DESBANDO DE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER SEIS COPIAS DE FAC. DUPLICADO CLIENTE.

NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.

**TRAMITO**

ENCARGADO DE COMPRAS  
LIC. FLOR ELIZABETH BENITEZ CHAVEZ  
CABAÑAS

**AUTORIZO**

SUB-PROVEEDOR  
DR. JOSE VICENTE ROVITO  
CABAÑAS

**CONFIRMO**

DIRECCION  
SUMINISTRANTE  
Mauricio M.  
CABAÑAS

CUADRUPLICADO: Proveduría



## **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.**

### **REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS**

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

### **MULTAS POR MORA**

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

### **NOTA IMPORTANTE**

**Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución**